

ANEXO I

PROFESORADO DEL CUERPO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDADES	IMPARTIRÁN LAS ÁREAS DE:
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
LENGUAS EXTRANJERAS	COMUNICACIÓN: LENGUAS EXTRANJERAS
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS
CIENCIAS DE LA NATURALEZA: BIOLOGÍA GEOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA
CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	CIENCIAS SOCIALES
LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y FUNCIONAL, SE ADSCRIBEN A LAS ESPECIALIDADES DE CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA.	

ANEXO II
DISTRIBUCIÓN HORARIA POR ÁREAS

PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS	
ÁREAS	SESIONES SEMANALES
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 SESIONES
LENGUA EXTRANJERA	3 SESIONES
MATEMÁTICAS	4 SESIONES
CIENCIAS DE LA NATURALEZA	3 SESIONES
CIENCIAS SOCIALES	3 SESIONES
DESARROLLO SOCIAL Y FUNCIONAL	2 SESIONES
TUTORÍA	1 SESIÓN
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS	
ÁREAS	SESIONES SEMANALES
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 SESIONES
LENGUA EXTRANJERA	3 SESIONES
MATEMÁTICAS	4 SESIONES
CIENCIAS DE LA NATURALEZA: BIOLOGÍA GEOLOGÍA FÍSICA Y QUÍMICA	3 SESIONES
CIENCIAS SOCIALES	3 SESIONES
DESARROLLO SOCIAL Y FUNCIONAL	2 SESIONES
TUTORÍA	1 SESIÓN

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido del Concurso Ordinario convocado por Resolución de 19 de mayo de 1997 (BOE de 10 de junio).

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; el art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio; 84/1997, de 13 de marzo, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación, de delegación de atribuciones para el nombramiento de Notarios y Registradores de la Propiedad que vayan a servir plaza en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan, para servir plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de su interposición a esta Dirección General, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- La Directora General, Rosa Bendala García.

ANEXO

Para la Notaría de Albox (Desierta en concurso precedente), a don Jesús de la Fuente Galán, Notario de Muro de Alcoy, 3.º

Para la Notaría de Sevilla (Por jubilación del Sr. Carrasco García), a don Fernando Salmerón Escobar, Notario de Málaga, 1.º

Para la Notaría de Rincón de la Victoria (Por traslado del Sr. García Mas), a don Santiago Lauri Brotons, Notario de Los Barrios, 3.º

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se revoca el nombramiento de don Francisco González Ureña como Secretario del Ayuntamiento de Turre (Almería) con carácter provisional.

Don Francisco González Ureña, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha solicitado mediante escrito de fecha de 18 de junio de 1997, la revocación de su nombramiento como Secretario del Ayuntamiento de Turre, efectuado en virtud de Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de abril de 1997, y posterior nombramiento para el mismo cargo

en el Ayuntamiento de Garrucha, con carácter provisional, alegándose para ello razones de índole estrictamente personal y familiar.

El artículo 30.5 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que el nombramiento provisional podrá ser revocado en cualquier momento por el órgano competente de la Comunidad Autónoma a propuesta de la Corporación Local interesada, con audiencia del funcionario o instancia de éste, previo informe de la Corporación.

Solicitado el preceptivo informe del Ayuntamiento de Turre en relación con la petición formulada por el mencionado funcionario, se ha pronunciado en sentido desfavorable a la revocación y del nombramiento solicitado, fundamentalmente entre otros motivos, porque afectaría negativamente al funcionamiento de la Administración municipal; alegaciones que han sido rebatidas parcialmente por el funcionario interesado, que con anterioridad ha manifestado su ofrecimiento de continuar prestando servicio a este Ayuntamiento en régimen de acumulación desde el Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

El artículo 83, apartado primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán preceptivos y no vinculantes.

El artículo 23.2 de la Constitución, consagra el Derecho a no ser removido de los cargos o funciones públicas a los que se accedió si no es por causas y de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, y la Sentencia del Tribunal Constitucional 168/1989, de 16 de octubre, ha consagrado, en este ámbito una interpretación de todas las normas en el sentido más favorable al ejercicio de los derechos. Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 60/1982, de 11 de octubre, en su interpretación del precepto constitucional, señala que «cabe inferir del artículo 23.2 de la Constitución Española que, si todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a cualquier cargo público, también tienen el derecho de dimitir de ellos, decisión que se inserta en la esfera de la libre disposición individual y que, no estando prohibida, está permitida, aunque pueda admitir en cada caso las limitaciones establecidas por la legislación reguladora del cargo en cuestión».

El artículo 37 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, establece que los órganos competentes para efectuar los nombramientos a que se refiere el Capítulo V, entre los que se recoge los nombramientos provisionales, lo son asimismo para su revocación.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Revocar el nombramiento provisional de don Francisco González Ureña, NRP 27174732/46/A3015, como Secretario del Ayuntamiento de Turre (Almería), quedando en expectativa de nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Antonio Linares García, Secretario del Ayuntamiento de Darro (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Bacor-Olivar (Granada), en régimen de acumulación.

La Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Bacor-Olivar (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada por su Junta Vecinal el día 31 de marzo de 1997, la autorización para la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría a favor de don Antonio Linares García, Secretario del Ayuntamiento de Darro (Granada).

El Ayuntamiento de Darro (Granada), mediante Acuerdo Plenario de fecha 12 de junio de 1997, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría de la mencionada Entidad.

La petición formulada por la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Bacor-Olivar (Granada) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Bacor-Olivar (Granada) a don Antonio Linares García, NRP 24.297.941/35/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Darro (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses con-